

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 8 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso del servicio de bar-cafetería en la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 94 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Servicio de referencia ha sido adjudicado definitivamente al Sr. D. Manuel García Blanco, de acuerdo con los precios que se recogen en su Oferta Económica.

Mérida, a 8 de mayo de 1996.

El Secretario General Técnico,
(O: 13-09-95),
JESUS HERNANDEZ ROJAS.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 30 de junio de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios tér-

minos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 30 de junio de 1995, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 892 de 1992 interpuesto por D.^a M.^a Teresa Durán Durán, contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación de expediente sancionador 10/71/91 V.P., por ocupación y cerramiento de la Vía Pecuaria «Cordel de Merinas» término municipal de Alcántara), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

PRIMERO.—Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a M.^a Teresa Durán Durán contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura (Dirección General de Estructuras Agrarias) de 13 de julio de 1992, que desestimando el recurso de Alzada y confirmando otra de la Jefatura del Servicio de Ordenación Forestal de 3 de marzo anterior, sancionaba a D.^a M.^a Teresa Durán Durán con una multa de 4.600 pesetas por la ocupación y cerramiento de la vía pecuaria, así como a la obligación de dejar libre el camino ocupado en el plazo de dos meses, debemos anular y anulamos el citado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDO.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 20 de diciembre de 1996.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIASADO.